CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2020-0116.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente el 23 de septiembre de 2021 y durante el término que tenía para contestar la demanda lo hizo, por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días que tenía la parte actora para reformar la demanda vencieron el 19 de octubre de 2021 y durante el mismo la presentó.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 1054

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por la demandada dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIANA PATRICIA LONDOÑO MONTOYA en contra de la CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 166 de noviembre 8 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria